



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO, que dentro del expediente No. IJQ-15421, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 08 de octubre de 2014--RESOLUCION NUMERO: 127636. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia:-- RESUELVE-- ARTICULO PRIMERO: DECLARAR QUE SE HA PRODUCIDO DE HECHO LA CONTINUIDAD DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del Contrato de Concesión Minera N° IJQ-15421, desde el 15 de noviembre de 2012 hasta la fecha y PRORROGAR dicha suspensión hasta el 15 de marzo de 2015; contrato del cual son titulares los señores LUIS CARLOS RESTREPO CARDEÑO y CARLOS FERNANDO CORREA VELÁSQUEZ, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía Nos. 71.082.827 y 71.623.198, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de REMEDIOS de éste Departamento, suscrito el 9 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de abril de 2010, bajo el Código RMN N° IJQ-15421.-- ARTICULO SEGUNDO: Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida, el titular deberá acreditar si los problemas de orden público persisten, para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.--PARÁGRAFO: De no surtirse el trámite señalado en el Artículo Segundo anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno a partir del día dieciséis (16) del mes de marzo de 2015, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.--ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.--ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.--ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.-- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

1 6 FEB. 2015

a las 7.30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnico Operativo

Desfijado

2 0 FEB. 2015

a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnico Operativo



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín - Colombia  
Código Postal 050015